

**3710-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las once horas con veintiocho minutos del diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN en la provincia CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por las personas funcionarias designadas para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN celebró el día diecisiete de setiembre del año dos mil veintiuno, en forma virtual la asamblea de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	303710046	FABRICIO REYES PERALTA
SECRETARIO PROPIETARIO	104180029	MARIA LORENA PERALTA SOLANO
TESORERO PROPIETARIO	303740037	OSCAR MEZA GUZMAN
PRESIDENTE SUPLENTE	302990693	PATRICIA FLORES RAMIREZ
SECRETARIO SUPLENTE	303860907	CARLOS HUMBERTO PEREIRA VARGAS
TESORERO SUPLENTE	107530722	ADRIANA MARIA PEREIRA ALVAREZ

**DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL PROPIETARIO	303130135	ISRAEL SEGURA VARGAS
TERRITORIAL PROPIETARIO	111800059	EDGAR ANTONIO DELGADO AZOFEIFA
TERRITORIAL PROPIETARIO	303710046	FABRICIO REYES PERALTA
TERRITORIAL PROPIETARIO	304640211	MARIA FERNANDA SEGURA MADRI
TERRITORIAL PROPIETARIO	303740037	OSCAR MEZA GUZMAN
TERRITORIAL PROPIETARIO	303860907	CARLOS HUMBERTO PEREIRA VARGAS
TERRITORIAL PROPIETARIO	104180029	MARIA LORENA PERALTA SOLANO
TERRITORIAL PROPIETARIO	107530722	ADRIANA MARIA PEREIRA ALVAREZ
TERRITORIAL PROPIETARIO	112620016	ADRIANA ALVAREZ JIMENEZ
TERRITORIAL PROPIETARIO	303590720	LAURA SERRANO ACUÑA

**Inconsistencia** No procede el nombramiento de Reyner Anthonny Vega Jiménez, cédula de identidad n° 304050806, como fiscal, en virtud de que presenta doble designación, el señor Vega Jiménez, ya que fue acreditado con el partido de cita, en el cargo de tesorero suplente y delegado territorial en el cantón de El Guarco, de la provincia de Cartago, mediante auto n° 1386-DRPP-2021 de las nueve horas con treinta y ocho minutos del treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, razón por la cual, se le recuerda a la agrupación política que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

**En consecuencia queda pendiente de acreditación el puesto del fiscal propietario.**

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Accesibilidad Sin Exclusión se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/mch/vcm/dsd  
C.: Exp. n.º 066-2005, partido Accesibilidad Sin Exclusión  
Ref., No.: (19362- sie 18513)-2021